

**CORRESPONDE
EXPT E N° 0548/99**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímese del pago de la Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la red Vial Municipal, a todas las instituciones reconocidas como entidades de bien público del Partido de Coronel Dorrego, cuya propiedad no exceda las 50 hectáreas, que sean destinadas a actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas.-

ARTICULO 2º) Las entidades que se encuentren comprendidas en lo dispuesto en el artículo anterior, deberán realizar el trámite correspondiente ante las oficinas pertinentes de esta Municipalidad, a fin de que se extiendan las constancias de eximición.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 12 de 1999.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 1762/99